

ACUERDO No. 244-SRH-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio del 2023

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 29 de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y, Acuerdo No.388-SRH-2023 de fecha 30 de julio de 2023.

ACUERDA

Aprobar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONSULTORIA No.244-SRH-2023** Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR**, en los términos siguientes: "Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.4-2022** emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, Fotógrafo, portador del documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cero guion uno cuatro uno siete seis (0801-1980-14176) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominada en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y **CONSULTOR EN MATERIA DE IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL** debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Asesoramiento en la realización de insumos publicitarios en el marco de aniversarios de independencia de países, saludos institucionales, declaraciones de autoridades y otras instancias que surjan de las relaciones multilaterales de Honduras con otras naciones; 2) Producción y postproducción de coberturas fotográficas para producir material visual con altos estándares de calidad foto periodística; 3) Asesoramiento a los periodistas en el

contexto de la toma de fotografías y edición de estas; 4) Producción y asesoramiento en la realización de contenidos editoriales como periódicos, boletines, brochures e infografías; 5) Capacitación a periodistas sobre el uso de cámaras profesionales y de dispositivos móviles; 6) Montaje de talleres para comunicadores de la institución sobre narrativa en la imagen y el instante decisivo, dos tópicos fundamentales en las salas de redacción institucionales y de periódicos; 7) Producción y edición de material audiovisual (video), sobre las intervenciones de las autoridades en el ámbito de las relaciones internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)**, mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, y Financiera.- **CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal l) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe mensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6)

Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, LA SECRETARÍA. DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR, EL CONTRATISTA.**



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado en los Despachos de
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional



EMILSON DANIEL DURON CRUZ
Encargado de la Secretaría General

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONSULTORIA
No.244-SRH-2023**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR**, en los términos siguientes: "Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, ✓ y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.4-2022** emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, Fotógrafo, portador del documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cero guion uno cuatro uno siete seis (0801-1980-14176) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominada en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y **CONSULTOR EN MATERIA DE IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL** debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Asesoramiento en la realización de insumos publicitarios en el marco de aniversarios de independencia de países, saludos institucionales, declaraciones de autoridades y otras instancias que surjan de las relaciones multilaterales de Honduras con otras naciones; 2) Producción y postproducción de coberturas fotográficas para producir material visual con altos estándares de calidad foto periodística; 3) Asesoramiento a los periodistas en el contexto de la toma de fotografías y edición de estas; 4) Producción y asesoramiento en la realización de contenidos editoriales como periódicos, boletines, brochures e infografías; 5) Capacitación a periodistas sobre el uso de cámaras profesionales y de dispositivos móviles; 6) Montaje de talleres para comunicadores de la institución sobre narrativa en la imagen y el instante decisivo, dos tópicos fundamentales en las salas de redacción institucionales y de periódicos; 7) Producción y edición de material audiovisual (video), sobre las intervenciones de las autoridades en el ámbito de las relaciones internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "**EL CONTRATISTA**", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO**

EJ

DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)**, mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, y Financiera.- **CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal l) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe mensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA



DELMER ALBERTO MEMBREÑO AGUILAR
EL CONTRATISTA